

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR)



Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera firmado en el seno de Naciones Unidas, pudiendo adherirse al mismo los países miembros de la Comisión Económica para Europa.

Este acuerdo es ley en España y de obligado cumplimiento para todos los que transportan, cargan o descargan mercancías de las señaladas y en las condiciones determinadas.

Al cargar, descargar o transportar pinturas, barnices o tintas de imprimir, es muy probable que estemos trabajando con "mercancías peligrosas" y por tanto nos podemos ver afectados por la obligación de cumplir con lo descrito en el mencionado acuerdo. Si esto fuera así, conviene realizarse algunas preguntas básicas:

¿Hay alguna exención por la que no esté obligado a cumplir con todas o algunas de las exigencias del ADR?

PARCIALES

Exenciones Parciales por cantidades en la unidad de transporte (Subapartado 1.1.3.6): En el caso de las exenciones parciales, la carta de porte deberá indicar: "Transporte que no excede de los límites prescritos en 1.1.3.6".

TOTALES

Exenciones Totales (LQ = Limited Quantity) (Ver Apartado 3.4): Para el transporte de mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas (en envases pequeños y seguros que permiten una exención total al cumplimiento del ADR), no se requiere ninguna indicación en la carta de porte, si es que existe.

De ser necesario:

¿Están los envases debidamente homologados para el transporte de mercancías peligrosas?

¿Llevan los bultos las etiquetas necesarias?

¿Debe el camión llevar paneles naranjas?

¿Dispone el cargador, el transportista y el descargador de consejero de seguridad?

¿Necesita el conductor de permiso para transporte de mercancías peligrosas?

¿Debemos de preparar CARTAS DE PORTE e INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA LOS CHÓFERES?

(Ver: Capítulo 5.4 "DOCUMENTACIÓN")

Todas estas cuestiones pueden resolverse consultando el texto de la imagen accesible en la web del MINISTERIO DE FOMENTO www.fomento.es